RESOLUCION NÚMERO 2981 DE 2021

(27 SEP 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS EN EDIFICACIONES, VEHÍCULOS, PRODUCTOS ALMACENADOS O NO Y ÁREA PÚBLICA.

La Secretaria de Salud Departamental del Chocó, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001, Decreto 1843 de 1991, documento CONPES 3550 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 49 expresa "Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, prescribe "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 determina las competencias de los departamentos en el sector salud, "correspondiendo a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, entre ellos la función de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en

2981 27 SEP 2021

coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción".

Que el artículo 128 del Decreto 1843 de 1991 dispone "DE LAS CLASES DE LICENCIAS SANITARIAS "El Ministerio de Salud o su autoridad delegada, cuando quiera que se cumplan los requisitos señalados en el presente Decreto, para establecimientos y actividades relacionadas con plaguicidas podrán expedir mediante resolución motivada las siguientes licencias sanitarias o renovar las existente"

Que el Artículo 131 del Decreto 1843 de 1991 establece "DE LA LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPRESAS APLICADORAS. Para obtener la licencia sanitaria de funcionamiento a empresas aplicadoras en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, el interesado deberá presentar la solicitud en la División de Saneamiento Ambiental o a la repartición que haga sus veces de la Dirección Seccional de Salud respectiva, y cumplir todas las disposiciones contenidas en este Decreto.

Que la empresa FUMICHOCOL S.A.S con domicilio en el Municipio de Quibdó - Chocó, ubicado en la calle 16 # 8 19 piso 2, Barrio Niño Jesús, con NIT 900220908 - 0, representada legalmente por el señor ANGEL SALINAS PALACIOS, solicitó a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CHOCO a través de la Oficina de Riesgos Sanitario, se le otorgue la licencia de que trata el artículo 131 del Decreto 1843 de 1991 como empresa comercializadora y aplacadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública.

Que como soportes de la precitada solicitud y en cumplimiento del antes mencionado decreto y en especial lo contemplado en el artículo 132, la empresa FUMICHOCOL S.A.S adjuntó los documentos que se detallan a continuación:

1. Solicitud de expedición de licencia sanitaria.
2. Certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de Quibdó.
3. Copia Documento de identidad.
4. Certificado de uso del suelo conforme expedido por la oficina municipal de Planeación del Municipio de Quibdó.
5. Certificado de permiso de vertimiento expedido por la autoridad ambiental
6. Plan de emergencia y contingencias
7. Contrato de asistencia técnica y prestación de servicios como asesor Médico de la empresa suscrito con el medico JUAN PABLO PEREA PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía número 11.795.819 expedida en Quibdó.
8. Contrato de asistencia técnica y prestación de servicios, como asesor técnico de la empresa suscrito con la señora IMELDA VALENCIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 151.706.245 expedida en Bogotá, INGENIERA AMBIENTAL.
9. Contrato de prestación de servicios con **PRESERVEC SAS,** para el transporte y disposición final de residuos peligrosos.

2981 27 SEP 2021

10. Esquema de proceso de tratamiento de los residuos líquidos producidos en el lavado de equipos.
11. Certificación de CODECHOCO.
12. Formato de inspección de seguridad del cuerpo de bomberos.

Que la oficina de riesgos sanitarios de la Secretaria Departamental de salud mediante acta de visita del día 30 de julio de 2021 emitió concepto favorable para las condiciones generales de la Empresa FUMICHOCOL S.A.S NIT 900220908 - 0.

Que sin más consideraciones;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Otorgar Licencia Sanitaria de Funcionamiento para la Comercialización y Aplicación de Plaguicidas a la EMPRESA FUMICHOCOL S.A.S con domicilio en el Municipio de Quibdó - Chocó, ubicada en la calle 16 # 8 19 piso 2, Barrio Niño Jesús, con NIT 900220908 - 0, representada legalmente por el señor ANGEL SALINAS PALACIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa FUMICHOCOL S.A.S, en cumplimiento del Decreto N° 1843 de 1991, queda facultada para la aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas en vehículos, edificaciones, productos almacenados o no, y área pública.

ARTICULO TERCERO. La empresa FUMICHOCOL S.A.S, deberá llevar un registro de las actividades cumplidas y presentar informes SEMESTRALES a la Secretaria de Salud Departamental del Chocó, oficina de riesgos sanitarios, o cuando le sean solicitados; de igual forma llevar libros de control actualizados del mantenimiento y limpieza a equipos e instalaciones, mantener actualizados los controles médicos de los funcionarios y refrendar los carné de cada uno de los trabajadores que se vinculen a la empresa con posterioridad a la expedición de la presente resolución.

PARAGRAFO. En caso de incumplimiento en la presentación de los informes, la Secretaría Departamental de Salud podrá imponer las sanciones que de acuerdo a las normas antes mencionadas sean necesarias o retirar la licencia que mediante el presente acto administrativo se otorga.

ARTICULO CUARTO. El autorizado deberá obtener ante la autoridad ambiental Departamental y presentar a la oficina de riesgos sanitarios de la Secretaría de Salud Departamental, el permiso de vertimiento de los residuos líquidos que genera si a ello hubiese lugar.

ARTICULO QUINTO. En el evento en que se modifiquen las condiciones bajo las cuales se otorga la presente licencia sanitaria, esto es cambio de domicilio, razón social, modificaciones a los servicios prestados o cualquier cambio sustancial en las actividades y servicios declarados, la empresa deberá solicitar una nueva licencia sanitaria la cual podrá ser aprobada o negada bajo las condiciones que se declaren.

2981 — 27 SEP 2021

ARTICULO SEXTO. La presente licencia tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la misma y deberá ser renovada de acuerdo a como se establece en el Decreto Nº 1843 de 1991.

ARTICULO SEPTIMO. Contra La presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 76 de la Ley 1737 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. La autoridad sanitaria podrá retirar la presente licencia si se comprueba el incumplimiento de la normatividad sanitaria vigente; por causas graves imputables a la empresa o por cambio en las condiciones bajo las cuales se otorga.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Quibdó a los

27 SEP 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NAUDY CECILIA ORTEGA USUGA
Secretaria de Salud Departamental

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Eccehomo Hinestroza Perea		Quibdó, 2021
Revisó	Heiby Valencia Baldrich		
	Yineth Samira Palacios Moreno		
Aprobó	Naudy Cecilia Ortega Usuga		

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL
ACTA GENERAL
DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

Gobernación del Choco | Secretaria de Salud

CIUDAD: Quibdo FECHA: 21 Febrero ACTA N°: 27-128-25

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Establecimiento Comercial [] Establecimientos de Espectáculo Público [] Establecimientos de Diversión Pública []

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: S.S.D.Ch

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

*RAZON SOCIAL: fomichocol
*CÉDULA / NIT: 960220408-0
*NOMBRE COMERCIAL: fomichocol
*DIRECCIÓN: calle 16 B 19 PISO 2 MATRICULA MERCANTIL:
*DEPARTAMENTO: Choco *MUNICIPIO: Quibdo
Barrio: niño jesus Vereda: Comuna: Localidad:
Sector: Corregimiento: Caserío: UPZ:
Otro [] Cuál:
TELÉFONOS: 3104385676 CORREO ELECTRONICO: gerencia@fomichocol.com
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@fomichocol.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: angel salinas palacios
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C [X] C.E [] NIT [] *Numero de documento: 11784428
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: angel salinas palacios
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C [] C.E [X] NIT [] *Numero de documento: 11784428
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@fomichocol.com
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: calle 16 B 19 PISO 2
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI [X] NO []
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: gerencia@fomichocol.co
*DEPARTAMENTO: choco *MUNICIPIO: Quibdo
HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 8:12PM 2:600PM N° DE TRABAJADORES: 3
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 2
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 2
CÓDIGO CIIU SI [] NO [] DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: Comercial

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ULTIMA INSPECCIÓN	dia / mes /año	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA	FAVORABLE	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA INSPECCIÓN	%
N°ACTA DE ULTIMA VISITA			FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
			DESFAVORABLE		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN [X]	SOLICITUD DEL INTERESADO	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN

OTRO [] Especifique:

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO POR

CRITERIO DE EVALUACION

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar o evaluar
Crítico (CR)	La casilla "CR" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y debe aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)

Scanned with CamScanner

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS	DOCUMENTADO SI	DOCUMENTADO NO	OBSERVACIONES
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)	N/A		
Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)	N/A		
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)		X	tienen documento eximidos
En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción	N/A		

I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS

ÍTEM	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1	El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 130, 182,183 Ley 9 de 1979)	5	2.5	0		
1.2	Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores cuentan con fácil acceso (Art 40 Resolución 14861 de 1985)	4	2	0		
1.3	En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 103, 194 Ley 9 de 1979)	4	2	0		
1.4	En el establecimiento las paredes y techos son sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	4	2	0		
1.5	Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas específicas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión (Art 117 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.6	Las escaleras, rampas, son seguras, cuentan con pasamanos y estan revestidas de material antideslizantes . (Art 47 y 48 Resolucion 14861 de 1985)	4	2	0		
1.7	La ventilación es adecuada para el uso.(Art 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.8	La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				30		La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

2 CONDICIONES SANITARIAS

ÍTEM	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento cuenta con, servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores y visitantes (inodoros y lavamanos). (Art 50 Resolución 14861 de 1985)	10	[illegible]	0		CR
2.2	El establecimiento mantiene las condiciones de en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	6	3	0		
2.3	Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	4	2	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				80		La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

ÍTEM	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo	2	1	0		
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso a agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	4	[illegible]	0		CR
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y provisión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo (Art 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes) (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		
	3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son vertidos al alcantarillado u otro sistema alternativo. (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable	2	1	0		algunas areas no permiten el escurrimiento

Scanned with CamScanner

	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
3.3.1	Cuenta con programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado	2	1	0			
3.3.2	El área para el almacenamiento de residuos cumple con condiciones sanitarias	3	1.5	0			
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores	2	1	0			
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	C	CP	NC	NA		
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art. 201 y Art 593 Ley 09 de 1979)	2	1	0			
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 108 Ley 09 de 79)	5	[illegible]	0			CR
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				2.9		La calificación del bloque corresponde al ___30___% del total del acta	

	4 CONDICIONES DE SEGURIDAD-GESTIÓN DEL RIESGO						
	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	4	2	0			
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 208 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0			
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0			
4.4	Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto luminica y pasamanos (Art 48 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0			
4.5	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	5	2.5	0			
4.6	Existe botiquín de primeros auxilios (Art 127 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		falta terminar de diligenciar	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				1.7		La calificación del bloque corresponde al ___20___% del total del acta	

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
96% 0,0	FAVORABLE	95%-100%	X
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%	
	DESFAVORABLE	< 49,9%	

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (NC-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS (AGUA)	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

TTEMP 4.4 - 4.6 - 3.2.2

Scanned with CamScanner

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Legna implementar el saneamiento de lagunas, legna que los pesamanos con pruyas luminicas implementar el botiquin

Por parte del Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI ☐ NO ☐

☐ Clausura temporal total	☐ Decomiso	☐ Vacunación personas o animales
☐ Clausura temporal parcial	☐ Destrucción o desnaturalización	☐ Destrucción o desnaturalización
☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐ Congelación	☐ Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
☐ Suspensión total de trabajos o servicios	☐ Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles	☐ Desocupación o desalojamiento de establecimientos o vivienda
☐ Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades		

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA:

VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS

DÍAS HABILES PLAZO	120 días
FECHA INICIO PLAZO	21/05/2025
FECHA LIMITE DE PLAZO	21/05/2025

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 21 del mes de 05 del año 2025 en la Ciudad de Quibdó

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:	MINCMNI CORDOBA TORO	FIRMA:	
NOMBRE:	MINCMNI CORDOBA TORO	NOMBRE:	
CÉDULA:	35-2-46-215	CÉDULA:	
CARGO:	Profesional Ambiental	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	[illegible]	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:	[signature]	FIRMA:	
NOMBRE:	ANGEL SIRLES PRISCIS	NOMBRE:	
CÉDULA:	11-30428	CÉDULA:	
INSTITUCIÓN:	FUGCHOCO	INSTITUCIÓN:	
CARGO:	Gerente	CARGO:	

Scanned with CamScanner